

En relación al ***Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales*** remitido para su conocimiento y, en su caso, formulación de observaciones, se formulan las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3, en relación con el artículo 4.3, ambos del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

La nueva redacción del artículo 9, atribuye a la Dirección General de la Mujer la competencia relativa a:

*g) La creación y apoyo a programas de inserción laboral, de emprendimiento femenino, promoción de carreras profesionales, y de liderazgo de la mujer, fomentando su inclusión en puestos de mando en todos los ámbitos y en coordinación con la consejería competente en materia de empleo.*

En términos similares, el artículo 9 del vigente Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales atribuye a la actual Dirección General de Igualdad (que se suprime):

*e) El apoyo a los programas de inserción laboral en coordinación con la consejería competente en materia de empleo.*

Con esta modificación se observa que las competencias de la nueva Dirección General se extienden a la creación de los programas de inserción laboral y emprendimiento femenino, competencias que también corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento. Por ello, se estima más adecuado sustituir la expresión «*en coordinación con la consejería competente en materia de empleo*» por «*sin perjuicio de las competencias atribuidas a la consejería competente en materia de empleo y emprendimiento*».

Se adjuntan, así mismo, las observaciones formuladas por la Dirección General de Economía.



**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjuntan los documentos pdf que han sido generados a partir del texto previo a la firma de los informes emitidos.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES.**